CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL // RAD. 2024-00002 // DTE. FLORE MARIA HENAO Y OTRA // DDO. INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

Ana Maria Baron Mendoza <anamariabaronmendoza@gmail.com>

Mar 21/05/2024 14:26

Para:Juzgado 07 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:gustavosardia12@gmail.com <gustavosardia12@gmail.com>;juridico@clinicadelosremedios.org <juridico@clinicadelosremedios.org>; rudama38@hotmail.com <rudama38@hotmail.com>;emersonboterorios@hotmail.com <emersonboterorios@hotmail.com>; notificacioneslegales.co@chubb.com <notificacioneslegales.co@chubb.com>;rodrigohealth@hotmail.com <rodrigohealth@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (334 KB)

CERTIFICADOS NOTIFICACIÓN.pdf; CONSTANCIA NOTIFICACIÓN - HEMERSON, RUBEN, CHUBB- GERONA.pdf;

Señores
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FLOR MARIA HENAO Y OTRA

DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

LLAMADOS EN GARANTÍA: Dr. RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS

RADICADO: 760013103007-**2024-00002**-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**, de manera respetuosa presento al despacho **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** efectuada debidamente a los médicos HEMERSON BOTERO RÍOS, RÚBEN DARÍO MAYORGA y la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 559 de fecha 09 de mayo del 2024, el auto interlocutorio No. 561 de fecha 09 de mayo del 2024, y el auto interlocutorio No. 557 del 26 de abril del 2024, respectivamente, los cuales fueron notificados en estado del día 10 de mayo del 2024, dentro de los cuales se admitió el llamamiento en garantía efectuado por mi representa a los profesionales médicos y la compañía aseguradora, y junto con ello se ordenó la notificación personal.

Cordialmente,

Ana María Barón Mendoza
C.C. 1.019.077.502
T.P. 265.684

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1169381
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	emersonboterorios@hotmail.com - HEMERSON BOTERO RÍOS
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-05-17 17:04
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/17** **Hora: 17:08:19**	**Tiempo de firmado:** May 17 22:08:19 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/05/17** **Hora: 17:08:20**	May 17 17:08:20 cl-t205-282cl postfix/smtp[15317]: 6AE1012487EF: to=<emersonboterorios@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[52.101.42.17]:25, delay=1.4, delays=0.08/0/0.45/0.9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <3a3d3af1f9fafbd93aab9583cbbbea0fe6b3c1fc858504c2591c5e610588bbeb@e-entrega.co& gt; [InternalId=26942329852822, Hostname=SA3PR19MB7324.namprd19.prod.outlook.com] 27067 bytes in 0.146, 180.103 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señor:
HEMERSON BOTERO RÍOS

emersonboterorios@hotmail.com
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 760013103007-2024-00002-00

DEMANDANTE: FLOR MARÍA HENAO Y OTRO
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Especial del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con dirección de notificaciones: anamariabaronmendoza@gmail.com por medio del presente, notifico el Auto No. 559 del 09 de mayo del 2024, notificado por estados el día 10 de mayo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)".

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos:

· Demanda
· Anexos de la demanda
· Auto admisorio de la demanda.
· Contestación.
· Anexos de la contestación de la demanda.
· Llamamiento en garantía.
· Anexos del llamamiento en garantía
· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: CARPETA CASO RAMON ARCILA

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá
T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NA-RCE-LORENA-DEMANDA_3.pdf	9ba798bc9d913b3d769067a3ae2f78a9e71fd4155d74398d0ca04094b7689f12
LLAM_Y_ANEXOS_-_MEDICO_HEMERSON_BOTERO_-_LORENA_ARCILA_1.pdf	bb1e96735deec40175af3791236870cfa73f11a3c38bfece5633147fb0ef0570
CONTE_DDA_Y_ANEXOS_-_LORENA_ARCILA_1.pdf	d74e8b936571df9432a86f8dabc9aeec40a977b3ca4077b73200c9bfaba5599f
2024-00002-00=AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA-HEMERSON_BOTERO..pdf	fb1d9981067fcd31e3d29523be5171d845c8b458755813df6ee496e34bdf528b
2024-00002-00=ADMITE_VERBAL-DECLARATIVA_de_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_1.pdf	3463ea089e9de8df1b850b8e1f2bb82526c56cb9fd3e76a718c31d8ebdeed276

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1169323
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	rudama38@hotmail.com - RUBEN DARÍO MAYORGA BECERRA
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-05-17 16:53
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/17** **Hora: 16:56:50**	**Tiempo de firmado:** May 17 21:56:50 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/05/17** **Hora: 16:56:52**	May 17 16:56:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[31799]: 1601C1248804: to=<rudama38@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook . com[52.101.11.4]:25, delay=2.4, delays=0.12/0/0.4/1. 9, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <fa96982ce295b04bdc2f355d411053abfed4 4 029898617ab4d10d6f061b23aed@e-entrega.c o& gt; [InternalId=721554530728, Hostname=SCZPR80MB7454.lamprd80.prod.out l ook.com] 27024 bytes in 0.343, 76.874 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2024/05/18** **Hora: 00:26:07**	**Dirección IP:** 191.111.224.105 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Safari/537.36 Edg/124.0.0.0 OneOutlook/1.2023.913.400
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/05/18** **Hora: 06:31:16**	**Dirección IP:** 191.111.224.105 Colombia - Valle del Cauca - Cali **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/124.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft

Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señor:
RUBEN DARÍO MAYORGA BECERRA

rudama38@hotmail.com
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 760013103007-2024-00002-00

DEMANDANTE: FLOR MARÍA HENAO Y OTRO
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Especial del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con dirección de notificaciones: anamariabaronmendoza@gmail.com por medio del presente, notifico el Auto No. 561 del 09 de mayo del 2024, notificado por estados el día 10 de mayo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)”.

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos:

· Demanda
· Anexos de la demanda
· Auto admisorio de la demanda.
· Contestación.
· Anexos de la contestación de la demanda.
· Llamamiento en garantía.
· Anexos del llamamiento en garantía
· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: CARPETA CASO RAMON ARCILA

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá
T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NA-RCE-LORENA-DEMANDA_3.pdf	9ba798bc9d913b3d769067a3ae2f78a9e71fd4155d74398d0ca04094b7689f12
LLAMA_Y_ANEXOS_-_MEDICO_RUBEN_MAYORGA_-_LORENA_ARCILA_1.pdf	67f67d235efce996833a5a10957e05a6126a1f3823f28050637d64426fed367d
CONTE_DDA_Y_ANEXOS_-_LORENA_ARCILA_1.pdf	d74e8b936571df9432a86f8dabc9aeec40a977b3ca4077b73200c9bfaba5599f
2024-00002-00=AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA-RUBEN_DARIO_MAYORGA_BECERRA.pdf	7333ff1dafa342f245bd69bcc85e17218d6dc647e55a88c1c148428db841a728
2024-00002-00=ADMITE_VERBAL-DECLARATIVA_de_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_1.pdf	3463ea089e9de8df1b850b8e1f2bb82526c56cb9fd3e76a718c31d8ebdeed276

Descargas

Archivo: NA-RCE-LORENA-DEMANDA_3.pdf **desde:** 191.111.224.105 **el día:** 2024-05-18 06:32:18

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS** identificado(a) con **NIT 900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1169358
Emisor:	notificaciones@gha.com.co
Destinatario:	notificacioneslegales.co@chubb.com - CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
Fecha envío:	2024-05-17 16:59
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2024/05/17** **Hora: 17:02:38**	**Tiempo de firmado:** May 17 22:02:38 2024 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2024/05/17** **Hora: 17:05:33**	May 17 17:05:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[31793]: 7A5851248508: to=<notificacioneslegales.co@chubb.co m >, relay=mx0b-002a5f01.pphosted.com[148.163 . 154.40]:25, delay=175, delays=0.11/0/172/2.8, dsn=2. 0.0, status=sent (250 2.0.0 3y6b58969x-1 Message accepted for delivery)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2024/05/20** **Hora: 08:50:00**	**Dirección IP:** 65.207.60.250 No hay datos disponibles. **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/125.0.0.0 Safari/537.36 Edg/125.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuerpo del mensaje:

Señor:
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

notificacioneslegales.co@chubb.com
E. S. D.

DESPACHO: JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

RADICADO: 760013103007-2024-00002-00

DEMANDANTE: FLOR MARÍA HENAO Y OTRO
DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Apoderada Especial del INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, con dirección de notificaciones: anamariabaronmendoza@gmail.com por medio del presente, notifico el Auto No. 557 del 24 de abril del 2024, notificado por estados el día 10 de mayo de 2024 que admitió el llamamiento en garantía formulado en su contra.

De acuerdo con el inciso 3º del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (…)".

Para los efectos se envía el link donde encuentra cargados los siguientes documentos con el fin de que se tenga por notificado personalmente del proceso ya referenciado, se contara por parte del despacho judicial 20 días para que usted sí a bien lo tiene conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial pues con la presente se corre el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, es necesario indicarle que el correo electrónico institucional del despacho es: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

En el siguiente link podrá encontrar los siguientes documentos:

· Demanda
· Anexos de la demanda
· Auto admisorio de la demanda.
· Contestación.
· Anexos de la contestación de la demanda.
· Llamamiento en garantía.

· Anexos del llamamiento en garantía
· Auto que admite llamamiento en garantía.

LINK: CARPETE CASO RAMON ARCILA

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
C.C. No. 1.019.077.502 de Bogotá
T.P. No. 265.684 del C.S.J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NA-RCE-LORENA-DEMANDA_3.pdf	9ba798bc9d913b3d769067a3ae2f78a9e71fd4155d74398d0ca04094b7689f12
LLAMA_Y_ANEXOS_-_CHUBB_-LORENA_ARCILA_1.pdf	2211e64075b65c913e34ec501a0924853c91a7186548bbedf72fbf946461530f
CONTE_DDA_Y_ANEXOS_-_LORENA_ARCILA_1.pdf	d74e8b936571df9432a86f8dabc9aeec40a977b3ca4077b73200c9bfaba5599f
2024-00002-00=AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_CHUBB.pdf	2af67750b9b4228595c72d8f38355321466aeb54b38dde13edaa0e2677916f16
2024-00002-00=ADMITE_VERBAL-DECLARATIVA_de_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_1.pdf	3463ea089e9de8df1b850b8e1f2bb82526c56cb9fd3e76a718c31d8ebdeed276

Descargas

Archivo: NA-RCE-LORENA-DEMANDA_3.pdf **desde:** 65.207.60.250 **el día:** 2024-05-20 08:50:27
Archivo: LLAMA_Y_ANEXOS_-_CHUBB_-LORENA_ARCILA_1.pdf **desde:** 65.207.60.250 **el día:** 2024-05-20 08:50:34
Archivo: CONTE_DDA_Y_ANEXOS_-_LORENA_ARCILA_1.pdf **desde:** 65.207.60.250 **el día:** 2024-05-20 08:50:37
Archivo: 2024-00002-00=AUTO_ADMITE_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA_CHUBB.pdf **desde:** 65.207.60.250 **el día:** 2024-05-20 08:50:42
Archivo: 2024-00002-00=ADMITE_VERBAL-DECLARATIVA_de_RESPONSABILIDAD_CIVIL_EXTRACONTRACTUAL_1.pdf **desde:** 65.207.60.250 **el día:** 2024-05-20 08:50:47

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Señores

JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: FLOR MARIA HENAO Y OTRA

DEMANDADO: INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

LLAMADOS EN GARANTÍA: Dr. RODRIGO RAMÍREZ BUELVAS

RADICADO: 760013103007-**2024-00002**-00

ASUNTO: CONSTANCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.077.502 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.684 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial de **INSTITUTO DE RELIGIOSAS SAN JOSÉ DE GERONA – CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** debidamente reconocida dentro del proceso referenciado, de manera respetuosa presento al despacho **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** efectuado debidamente a los médicos HEMERSON BOTERO RÍOS, RÚBEN DARÍO MAYORGA y la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en atención a lo ordenado en el auto interlocutorio No. 559 de fecha 09 de mayo del 2024, el auto interlocutorio No. 561 de fecha 09 de mayo del 2024, y el auto interlocutorio No. 557 del 26 de abril del 2024, respectivamente, los cuales fueron notificados en estados el día 10 de mayo del 2024, dentro de los cuales se admitió el llamamiento en garantía efectuado por mi representa a los profesionales médicos y la compañía aseguradora, y junto con ello se ordenó la notificación personal.

En ese orden de ideas, se procede el día 17 de mayo del 2024 mediante correo certificado SERVIENTREGA a realizar la notificación personal de la siguiente manera:

- Al Dr. **HEMERSON BOTERO RÍOS**, se remitió la notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía al correo electrónico

emersonboterorios@hotmail.com de acuerdo con la información que reposa en el expediente digital del proceso judicial. De acuerdo con la trazabilidad del correo electrónico se tiene que el mensaje de datos fue enviado el 17 de mayo del 2024 y cuenta con acuse de recibido de la misma fecha, sin embargo, de conformidad con lo descrito en la Ley 2213 del 2022 en su art. 8, se tiene que *"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **dos días hábiles siguientes al envío del mensaje** (…)".* Así las cosas, se tiene que a partir del día 21 de febrero del 2024 se encuentra efectuada la notificación personal al llamado en garantía, para efectos de dar inicio a la contabilidad del término para que el Dr. Hemerson Botero Ríos se pronuncien respecto de la demanda y el llamamiento en garantía formulado por mi representada.

- Al Dr. **RUBÉN DARÍO MAYORGA**, se remitió la notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía al correo electrónico rudama38@hotmail.com, de acuerdo con la información que reposa en el expediente digital del proceso judicial. De acuerdo a la información obtenida de la trazabilidad del correo electrónico de la NOTIFICACIÓN PERSONAL, se tiene que el mismo fue enviando el día 17 de mayo del 2024, y se acusó recibo, lectura y apertura del mensaje el día 18 de mayo del 2024.

- Finalmente, a la compañía **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,** se remitió la notificación personal del auto admisorio del llamamiento en garantía al correo electrónico al correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de la aseguradora y de acuerdo con la información que reposa en el expediente digital del proceso judicial. De acuerdo con la trazabilidad del correo electrónico, se tiene que el mensaje de datos fue enviando el día 17 de mayo del 2024, y se acusó recibo, lectura y apertura del mensaje el día 20 de mayo del 2024.

Dentro del escrito de notificación personal se adjuntó link que contiene los siguientes documentos:

- Demanda, anexos.
- Auto admisorio de la demanda.
- Contestación a la demanda y anexos
- Llamamiento en garantía Dr. Hemerson Botero Ríos y anexos.
- Auto admisorio del llamamiento en garantía.
- Llamamiento en garantía Dr. Rubén Darío Mayorga y anexos
- Auto admisorio del llamamiento en garantía.
- Llamamiento en garantía Chubb Seguros Colombia S.A.

- Auto admisorio del llamamiento en garantía.

Anexo al presente escrito la constancia de envió de los correos electrónicos a las direcciones de notificación descritas en el presente escrito.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

ANA MARÍA BARÓN MENDOZA
C.C. 1.019.077.502 de Bogotá.
T.P. 265.684 el C.S. de la Jra